



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°119-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 03 de setiembre de 2025



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:



El Informe N°411-2025-OGA-MDSJ/MCCA, Informe N°1324-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, Acta del Comité Evaluador Convocatoria – Necesidad Transitoria – Cas VI-2025, Informe N°131-2025-OT-OGA-MDSJ/C, Memorandum N°0847-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°0744-2025-MDSJ/OGPP/OP, Memorandum N°403-2025-MCCA-OGA-MDSJ, Informe N°1205-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, Memorandum N°386-2025-MCCA-OGA-MDSJ, Informe N°1165-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, Informe N°165-2025-MDSJ-GRD/ARG, Informe N°0690-2025-MDSJ/OGPP/OP, Memorandum N°0791-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°0469-2025-GDUR-MDSJ/C, Informe N°0428-2025-GDUR-MDSJ/C, Informe N°633-2025-URSP-ORH-MDSJ, Informe N°101-2025-OEC-GM-MDSJ/C, Informe N°100-2025-OEC-GM-MDSJ/C, Informe N°510-2025-OA-MDSJ-C/RFAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 2° de la norma acotada;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM (modificado por D.S. N°065-2011-PCM) aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 el cual refiere en su artículo 1° que, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y conforme también lo establece en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE señala



que la aprobación recaee en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprueba la Directiva N°001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. La directiva que entró en vigencia desde el sábado 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos, y anexos dos (02), Guías metodológicas: Anexo 1: Guía metodológicas para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas; aplicables a regímenes distintos a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoque concurso de personal CAS y reemplazados en los casos de los regímenes laborales del D. L. N°276;

Que, el literal j), artículo IV del DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica: "Artículo IV.- Definiciones: (...) j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente (...)"

Que, mediante Informe N°165-2025-MDSJ-OGPD/ARG, de fecha 31 de julio de 2025, el Director de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación de personal bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Informe N°0428-2025-GDUR-MDSJ/C, de fecha 05 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación de personal para el área de fiscalización bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Informe N°100-2025-OEC-GM-MDSJ/C, de fecha 07 de agosto de 2025, el Ejecutor Coactivo solicita a la Gerencia Municipal, se realice la contratación de ejecutor coactivo bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Informe N°510-2025-OA-MDSJ-C/RFAG, de fecha 08 de agosto de 2025 el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación de un abogado especialista en contrataciones del estado bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Informe N°0928-2025-AAV-GGA-MDSJ/C, de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación de personal bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Informe N°1205-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 12 de agosto de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Directora General de la Oficina General de Administración, disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Memorandum N°403-2025-MCCA-OGA-MDSJ, de fecha 12 de agosto de 2025, la Directora General de la Oficina General de Administración solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Informe N°0744-2025-MDSJ/OGPP/OP, de fecha 18 de agosto de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Memorandum N°0847-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 19 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora General de la Oficina General de Administración respecto a la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen del D.L N°1057;

Que, mediante Acta del Comité Evaluador Convocatoria – Necesidad Transitoria – CAS VI-2025, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Comité Evaluador Convocatoria – Necesidad Transitoria- CAS VI- 2025, realiza la elaboración, revisión y aprobación de las **BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - NECESIDAD TRANSITORIA N°06-2025-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – CUSCO;**

Que, mediante Informe N°1324-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Directora General de la Oficina General de Administración, respecto a las **BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - NECESIDAD TRANSITORIA N°06-2025-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – CUSCO**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°411-2025-OGA-MDSJ/MCCA, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Directora General de la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal, respecto a las **BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - NECESIDAD TRANSITORIA N°06-2025-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – CUSCO**, para su aprobación mediante acto resolutivo:

Con las visaciones de Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - NECESIDAD TRANSITORIA N°06-2025-MDSJ/C - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanderonimocusco.gob.pe>), y a la Oficina de Recursos Humanos la publicación de las ofertas laborales en TALENTO PERÚ de SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO

3

Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL